

EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Toluca de Lerdo, Estado de México. **Resolución** del Pleno del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, correspondiente al siete de febrero de dos mil doce.

Visto el expediente **02575/INFOEM/IP/RR/2011**, para resolver el recurso de revisión promovido por [REDACTED] en lo sucesivo **LA RECURRENTE**, en contra del **AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ**, en lo sucesivo **EL SUJETO OBLIGADO**; y

R E S U L T A N D O

1. El diez de noviembre de dos mil once, **LA RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Control de Solicitudes de Información del Estado de México, en lo sucesivo **EL SICOSIEM**, solicitud de acceso a la información pública a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistente en:

“...1. Cuál es el nombre completo y adscripción del servidor público que se desempeña como Coordinador de Normatividad y Verificación dependiente de la Tesorería Municipal.

2. Cuáles son las facultades y atribuciones del servidor público que resulte del punto que antecede.

3. Durante el año dos mil diez y dos mil once, cuantas clausuras se realizaron por parte de la Coordinación de Normatividad y Verificación dependiente de la Tesorería Municipal y sobre que negociaciones.

4. De las clausuras que resulten del punto anterior, sobre cuantas se inició Juicio Administrativo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y sobre que negociaciones y de las que resulten de cuantas se declaró la suspensión y el retiro de sellos por acuerdo del Tribunal antes señalado y sobre que negociaciones.

5. Cuantas denuncias de carácter penal fueron iniciadas por parte de representantes legales de negociaciones y/o morales empresas, en contra del Coordinador de Normatividad y Verificación dependiente de la Tesorería Municipal, por abuso de autoridad, durante el año dos mil diez y dos mil once.

6. Si, el servidor público que resulte del primer punto, que se desempeña como Coordinador de Normatividad y Verificación cuenta con facultades o atribuciones para realizar el despido del personal a su cargo, y donde se encuentra el sustento legal, en caso de que si cuente con la facultad y/o atribución de referencia.

7. Cuál es el nombre completo del servidor público que esta de responsable del Departamento o Unidad Jurídica de la Coordinación de Normatividad y Verificación.

8. Cuáles son sus facultades y atribuciones del servidor público que se señale en el numeral que antecede.

9. En que precepto legal se encuentra el sustento legal de la existencia del Departamento o Unidad Jurídica, señalada en el séptimo numeral de la presente solicitud.

10. Cuál es el nombre completo de los servidores públicos que pertenecen al Departamento o Unidad de Inspección de la Coordinación señalada en el primer numeral de la presente solicitud.

EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

11. *Cuál es el nombre completo del servidor público encargado de coordinar el Departamento o Unidad de Inspección señalada en el punto número diez de la presente solicitud.*

12. *Cuáles son las facultades y atribuciones del servidor público que señale en el numeral anterior.*

13. *De qué forma interviene la Coordinación de Normatividad y Verificación en el desarrollo del Programa de Rescate de la Vía Pública.*

14. *Cuál es el nombre completo de los servidores públicos que participan en el programa señalado en el número anterior y cuáles son sus funciones y atribuciones en el desarrollo del programa.*

15. *En qué documento se encuentra la legal intervención de la Coordinación de Normatividad y Verificación durante el desarrollo del Programa de Rescate de la Vía Pública.*

16. *Existe un reglamento que regule el Programa de Rescate de la Vía Pública, en el supuesto de que si exista en qué fecha se publicó y si en éste Reglamento se encuentra la legal participación de la Coordinación de Normatividad y Verificación.*

17. *Cuántas casas habitación se han clausurado durante el año dos mil diez y dos mil once, por parte de la Coordinación de Normatividad y Verificación, con motivo de que éstas funcionaban como negociación y cuál es el sustento legal exacto señalando artículo y fracción que le otorgue esta facultad, de clausura a casas habitación, por parte de la Coordinación de referencia..."*

Tal solicitud de acceso a la información fue registrada en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00420/TLALNEPA/IP/A/2011**.

MODALIDAD DE ENTREGA: A través de **EL SICOSIEM**.

2. El dos de diciembre de dos mil once, **EL SUJETO OBLIGADO** dio respuesta a la solicitud de **LA RECURRENTE**, en el siguiente sentido:

"...SE ENVIA ARCHIVO ELECTRÓNICO CON RESPUESTA A SU SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 00420/TLALNEPA/IP/A/2011..."

A esa respuesta se adjuntó el archivo electrónico **00420TLALNEPA00651254800014778.zip**, que contiene los siguientes documentos:

- ❖ En el archivo denominado **20111201121937144.pdf.**, copia digital del oficio **TM/3320/2011** de dieciocho de noviembre de dos mil once, suscrito por el Tesorero Municipal de **EL SUJETO OBLIGADO**, a través del cual remite a la Titular de la Unidad de Información, los datos solicitados por **LA RECURRENTE**; y
- ❖ En el archivo **RESPUESTAS.pdf.**, copia digital del oficio **TM/CNV/529/2011**, de diecisiete de noviembre de dos mil once, en el que se da respuesta a las diecisiete preguntas formuladas por **LA RECURRENTE**, como se reproduce a continuación:

EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2009 – 2012

TESORERIA MUNICIPAL

Coordinación de Normatividad y Verificación

Tlalnepantla de Baz, Estado de México a 17 de Noviembre de 2011

OFICIO: TM/CNV/529/2011

LIC. JUAN ROBLES MARTINEZ
TESORERO MUNICIPAL
P R E S E N T E

Por medio del presente le envío un cordial saludo y en atención a su escrito TM/3263/2011 Folio 4852; mediante el cual solicita se remita información relativa al Área de la Coordinación de Normatividad y Verificación, a continuación procedo a dar respuesta a los puntos solicitados:

1.- M. en A. P. Ricardo Enrique Novella Torres, Coordinador de Normatividad y Verificación, adscrito a la Tesorería Municipal de H. Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz.

2.- Artículo 43 del bando Municipal que a la letra dice: En términos de la Campaña de Acciones Permanentes en contra de la delincuencia, alcoholismo y tabaquismo, que realiza el Ayuntamiento, los establecimientos mercantiles de venta de bebidas alcohólicas, deberán observar estrictamente las normas relativas a: prohibición de entrada y venta a menores, horarios, medidas de seguridad, prohibición de barra libre y demás disposiciones aplicables. El incumplimiento de estas medidas por razones de orden social e interés público motivará la sanción respectiva del establecimiento, previo procedimiento legal.

Artículo 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública Municipal de Tlalnepantla de Baz, Estado de México 2009-2012 que a la letra indica:

Artículo 61.- A la Coordinación de Normatividad y Verificación le corresponde:

- I. Practicar visitas domiciliarias de conformidad con lo que establece el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, para verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios, cumplan con las disposiciones legales que regulen su funcionamiento;
- II. Iniciar, tramitar y resolver los procedimientos administrativos por infracciones cometidas a las disposiciones legales que regulan las actividades descritas en la fracción anterior de conformidad con la Legislación aplicable;
- III. Conocer, resolver y sancionar los procedimientos administrativos por hechos, actos u omisiones de carácter administrativo discriminatorio, señalados en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
- IV. Aplicar y ejecutar las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las disposiciones legales aplicables;
- V. Ejecutar las resoluciones y sanciones que emita el Tesorero Municipal por violaciones a la Reglamentación correspondiente; y
- VI. Las demás que le confieran otras disposiciones legales y el Tesorero Municipal.



EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
MUNICIPAL
de Tlalnepantla de Baz
2009 - 2012

TESORERIA

Artículo 15 del Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios del Municipio de Tlalnepantla de Baz vigente, que a la letra indica:

Artículo 15. Corresponde a la Coordinación de Normatividad y Verificación:

- I. Ordenar y practicar visitas de verificación de conformidad con lo que establece el Código Administrativo, Código de Procedimientos Administrativos y Código Financiero, todos del Estado de México para verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios cumplan con las disposiciones legales que regulan su funcionamiento, para lo cual tendrá facultades para señalar y designar inspectores para practicar las visitas de verificación, inclusive para habilitar días y horas inhábiles, así como para ejecutar las medidas de seguridad que ordenen las autoridades;
 - II. Iniciar, tramitar y resolver el procedimiento administrativo por infracciones cometidas a las normas contenidas en este reglamento;
 - III. Calificar e imponer las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a las disposiciones legales que regulen el funcionamiento de los establecimientos;
 - IV. Calificar e imponer en el ámbito de su competencia las sanciones administrativas que correspondan por infracciones a este Reglamento;
 - V. Emitir y ejecutar las resoluciones del procedimiento administrativo por infracciones a este Reglamento;
 - VI. Retirar los sellos de clausura, en cumplimiento a las resoluciones que emitan las autoridades jurisdiccionales; así como cuando se corrijan las causas que dieron origen a la aplicación de esa sanción administrativa, previo el pago de la multa que en su caso se haya aplicado;
 - VII. Tratándose de irregularidades en factibilidades y/o dictámenes se comunicará a las áreas correspondientes para su atención; y
 - VIII. Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando se requiera para el cumplimiento de sus funciones.
- 3.- En 2010 fueron ejecutadas 410 Actas de Clausura a Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.
En 2011 fueron ejecutadas 413 Actas de Clausura a Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.
- 4.- **Se esta realizando el análisis de la información en La Dirección General Jurídica Consultiva.**
- 5.- Dos

EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2009 – 2012

TESORERIA MUNICIPAL

Coordinación de Normatividad y Verificación

6.- El Coordinador de Normatividad y Verificación no cuenta con facultades o atribuciones para realizar despidos de personal.

Con referencia a los numerales 7, 8, 9, 10, 11 y 12, se establece que de acuerdo a los artículos 51 inciso c) y 61 del Reglamento Interno de la Administración Pública de Municipal de Tlalnepantla de Baz, La Coordinación de Normatividad y Verificación no cuenta Unidades Administrativas denominadas Departamento o Unidad Jurídica y/o Departamento o Unidad Operativa.

13.- Verificando que los Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios, cuenten con la documentación que acredite su legal funcionamiento y que no invadan u obstaculicen la Vía Pública con Motivo de sus actividades.

14.- Cesar Martin Rosas Ríos
Cesar Raúl Alcalá Mercado
Eumir Deodato García Docoing
Juan Martínez Yáñez
Alan Oswaldo Sosa Salinas
José E. Soto Manríquez
Juan Manuel Ortega Valdez

Las Funciones que desempeñan son:

- Practicar visitas.
- Verificar que los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios cumplan con la normatividad vigente.
- Iniciar Procedimientos Administrativos.
- Notificar y ejecutar Resoluciones.

15.- En el Reglamento para el para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios.

16.- En el caso de la Coordinación de Normatividad y Verificación, en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Prestación de Servicios publicado en la Gaceta de Gobierno No. 10 del 13 de Abril de 2007.



EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
MUNICIPAL
de Tlalnepantla de Baz
2009 - 2012

TESORERIA

17.- Casas que cumplan con la condición de ser exclusivamente casas habitación, Ninguna.
Sólo han procedido clausuras en inmuebles en donde se ha llevado a cabo actividad comercial,
industrial o de prestación de servicios, sin contar con la documentación que acreditara su legal
funcionamiento.

EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
de Tlalnepantla de Baz
2009 – 2012

TESORERIA MUNICIPAL

"2011, Año del Caudillo Vicente Guerrero"

20 de diciembre de 2011.
Oficio N°: TM/3683/2011
Folio: 5395

LIC. LLUVIA DE BERENICE TORRES GONZALEZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PARA LA
TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

PRESENTE:

Reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, en atención a su oficio número PM/UITAI/1064/2011, de fecha 14 de diciembre de 2011, por medio del cual solicita se dé respuesta debidamente fundada y motivada, de la información que se entregó a la C. [REDACTED] petición SICOSIEM 00420/TLALNEPA/IP/A/2011, y que recurrió, en su punto número 4, mediante Recurso de Revisión 02575/INFOEM/IP/RR/2011, al respecto presento la siguiente:

JUSTIFICACION

De los 39 Establecimientos Comerciales, Industriales y/o de Prestación de Servicios, **que se encuentran en el caso de interponer Juicio Administrativo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y las negociaciones en que se declaró la suspensión y el retiro de sellos por acuerdo del Tribunal antes señalado y sobre que negociaciones**, me permito informar:

- En 32 de los 39 Establecimientos Comerciales, Industriales y/o de Prestación de Servicios, aún no están concluidos, por lo que se encuentran dentro de información reservada, de conformidad con lo que establece el Artículo 12 fracción XVII, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
- Los 7 restantes Establecimientos Comerciales, Industriales y/o de Prestación de Servicios, que ya causaron estado, son:



EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE



H. Ayuntamiento Constitucional
 de Tlalnepantla de Baz
 2009 - 2012

TESORERIA MUNICIPAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	COLONIA	GIRO COMERCIAL
El Diván del Canto	El Mirador	Restaurant Piano Bar
Bio Fleming Laboratorios	Jardines de Santa Mónica	Laboratorios Clínicos
Big Burguer	Centro Industrial Tlalnepantla	Preparación, Venta y Consumo de Alimentos
Acustick Café	Jardines de Santa Mónica	Billar, Juegos de Mesa y Cafetería, con Venta de Bebidas Alcohólicas
Sensations	Jacarandas	Billar con Venta de Bebidas Alcohólicas
Red Pool	Valle Dorado	Restaurant con Venta de Cerveza y Alimentos
Cabaña Beer	Viveros del Valle	Preparación de Alimentos (Cocina Económica)

FUENTE: Coordinación de Normatividad y Verificación.

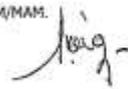
Sin otro particular por el momento, reitero a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN ROBLES MARTÍNEZ
TESORERO MUNICIPAL



C.c.p. LIC. **ARTURO UGALDE MENESES**. - Presidente Municipal Constitucional.
 M. en A. P. **RICARDO E. NOVELLA TORRES**. - Coordinador de Normatividad y Verificación
 Archivo.

M/MAM.




EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

el análisis, sin conocer el motivo por el que se responde con esta evasiva, tomando en consideración que el Sujeto Obligado tiene a su alcance el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios sin que ejercitara este derecho.

Solicitando nuevamente sea proporcionada la información en cuestión por los razonamientos de referencia...”

Antes de verter el análisis correspondiente a los citados motivos de disenso, con el propósito de que el mismo se facilite, sea suficientemente claro y principalmente, se cuente con un marco de referencia de la decisión de este Órgano Público Autónomo, se estima conveniente formular las siguientes precisiones:

- a. Que de la lectura del **“ACUSE DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA”** registrado en **EL SICOSIEM** con el número de folio o expediente **00420/TLALNEPA/IP/A/2011**, se colige que **LA RECURRENTE** formuló diecisiete cuestionamientos a **EL SUJETO OBLIGADO**, consistentes en:

- “...1. Cuál es el nombre completo y adscripción del servidor público que se desempeña como Coordinador de Normatividad y Verificación dependiente de la Tesorería Municipal.*
- 2. Cuáles son las facultades y atribuciones del servidor público que resulte del punto que antecede.*
- 3. Durante el año dos mil diez y dos mil once, cuantas clausuras se realizaron por parte de la Coordinación de Normatividad y Verificación dependiente de la Tesorería Municipal y sobre que negociaciones.*
- 4. De las clausuras que resulten del punto anterior, sobre cuantas se inició Juicio Administrativo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y sobre que negociaciones y de las que resulten de cuantas se declaró la suspensión y el retiro de sellos por acuerdo del Tribunal antes señalado y sobre que negociaciones.*
- 5. Cuantas denuncias de carácter penal fueron iniciadas por parte de representantes legales de negociaciones y/o morales empresas, en contra del Coordinador de Normatividad y Verificación dependiente de la Tesorería Municipal, por abuso de autoridad, durante el año dos mil diez y dos mil once.*
- 6. Si, el servidor público que resulte del primer punto, que se desempeña como Coordinador de Normatividad y Verificación cuenta con facultades o atribuciones para realizar el despido del personal a su cargo, y donde se encuentra el sustento legal, en caso de que si cuente con la facultad y/o atribución de referencia.*
- 7. Cuál es el nombre completo del servidor público que esta de responsable del Departamento o Unidad Jurídica de la Coordinación de Normatividad y Verificación.*
- 8. Cuáles son sus facultades y atribuciones del servidor público que se señale en el numeral que antecede.*
- 9. En que precepto legal se encuentra el sustento legal de la existencia del Departamento o Unidad Jurídica, señalada en el séptimo numeral de la presente solicitud.*
- 10. Cuál es el nombre completo de los servidores públicos que pertenecen al Departamento o Unidad de Inspección de la Coordinación señalada en el primer numeral de la presente solicitud.*
- 11. Cuál es el nombre completo del servidor público encargado de coordinar el Departamento o Unidad de Inspección señalada en el punto número diez de la presente solicitud.*
- 12. Cuáles son las facultades y atribuciones del servidor público que señale en el numeral anterior.*

EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

13. De qué forma interviene la Coordinación de Normatividad y Verificación en el desarrollo del Programa de Rescate de la Vía Pública.

14. Cuál es el nombre competo de los servidores públicos que participan en el programa señalado en el número anterior y cuáles son sus funciones y atribuciones en el desarrollo del programa.

15. En qué documento se encuentra la legal intervención de la Coordinación de Normatividad y Verificación durante el desarrollo del Programa de Rescate de la Vía Pública.

16. Existe un reglamento que regule el Programa de Rescate de la Vía Pública, en el supuesto de que si exista en qué fecha se publicó y si en éste Reglamento se encuentra la legal participación de la Coordinación de Normatividad y Verificación.

17. Cuantas casas habitación se han clausurado durante el año dos mil diez y dos mil once, por parte de la Coordinación de Normatividad y Verificación, con motivo de que éstas funcionaban como negociación y cuál es el sustento legal exacto señalando artículo y fracción que le otorgue esta facultad, de clausura a casas habitación, por parte de la Coordinación de referencia...”

b. Que atendiendo al contenido del oficio **TM/CNV/529/2011**, de diecisiete de noviembre de dos mil once, el Tesorero Municipal de **EL SUJETO OBLIGADO** contestó, conforme a su orden de exposición, las diecisiete preguntas realizadas por **LA RECURRENTE**; y

c. Que en este medio de impugnación, el motivo de disenso formulado por **LA RECURRENTE**, tiende a controvertir exclusivamente en el sentido de la respuesta dada a la pregunta número “4” de su solicitud de acceso a la información pública, que a la letra dice:

“...4. De las clausuras que resulten del punto anterior, sobre cuantas se inició Juicio Administrativo en el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México y sobre que negociaciones y de las que resulten de cuantas se declaró la suspensión y el retiro de sellos por acuerdo del Tribunal antes señalado y sobre que negociaciones...”

Luego entonces, en acatamiento al principio de congruencia prescrito en el artículo DOCE de los **“LINEAMIENTOS PARA LA RECEPCIÓN, TRÁMITE Y RESOLUCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ACCESO, MODIFICACIÓN, SUSTITUCIÓN, RECTIFICACIÓN O SUPRESIÓN PARCIAL O TOTAL DE DATOS PERSONALES, ASÍ COMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN QUE DEBERÁN OBSERVAR LOS SUJETOS OBLIGADOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS”** (publicados en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de treinta de octubre de dos mil ocho); en este asunto se analiza únicamente, el argumento que en relación a la pregunta “4” de la solicitud de acceso a información pública **00420/TLALNEPA/IP/A/2011**, expresó **EL SUJETO OBLIGADO** en el oficio **TM/CNV/529/2011**, de diecisiete de noviembre de dos mil once, y que fue el siguiente:

“...4.- Se esta realizando el análisis de la información en La Dirección General Jurídica Consultiva...” (Así)

EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

Así las cosas y ante el contenido de respuesta de **EL SUJETO OBLIGADO**, este Órgano Público Autónomo se avoca a determinar si los datos requeridos por **LA RECURRENTE** constituyen información pública.

En tales condiciones, se hace imprescindible invocar el contenido de los artículos 5 párrafo décimo quinto, fracciones I a la VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 1 fracciones I a la III, 2 fracciones V y XV, así como 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que a la letra dicen:

“Artículo 5.-...

...

El ejercicio del derecho de acceso a la información pública, en el Estado de México se regirá por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad Estatal o Municipal, así como de los órganos autónomos, es pública y solo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público en los términos que fijen las leyes.

En la interpretación de este derecho, deberá prevalecer el principio de máxima publicidad;

II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria;

III. Toda persona, sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, tendrá acceso gratuito a la información pública, a sus datos personales o a la rectificación de éstos;

IV. Los procedimientos de acceso a la información pública, de acceso, corrección y supresión de datos personales, así como los recursos de revisión derivados de los mismos, podrán tramitarse por medios electrónicos, a través de un sistema automatizado que para tal efecto establezca la ley reglamentaria y el órgano garante en el ámbito de su competencia.

La Legislatura del Estado establecerá un órgano autónomo que garantice el acceso a la información pública y proteja los datos personales que obren en los archivos de los poderes públicos y órganos autónomos, el cual tendrá las facultades que establezca la ley reglamentaria y será competente para conocer de los recursos de revisión interpuestos por violaciones al derecho de acceso a la información pública. Las resoluciones del órgano autónomo aquí previsto serán de plena jurisdicción;

V. Los sujetos obligados por la ley reglamentaria deberán cumplir con los requisitos generales en materia de archivos, en términos de las leyes respectivas y deberán cumplir con la publicación, a través de medios electrónicos, de la información pública de oficio en términos de la ley reglamentaria y de los criterios emitidos por el órgano garante;

VI. La ley reglamentaria, determinará la manera en que los sujetos obligados deberán hacer pública la información relativa a los recursos públicos que entreguen a personas físicas o morales;

VII. La inobservancia de las disposiciones en materia de acceso a la información pública será sancionada en los términos que dispongan las leyes...”

EXPEDIENTE: 02575/INFOEM/IP/RR/2011
RECURRENTE: [REDACTED]
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE TLALNEPANTLA DE BAZ
PONENTE: ARCADIO A. SÁNCHEZ HENKEL GÓMEZTAGLE

legales y preceptos que se estén aplicando al caso concreto, es decir, los supuestos normativos en que se encuadra la conducta del gobernado para que esté obligado al pago, que serán señalados con toda exactitud, precisándose los incisos, subincisos, fracciones y preceptos aplicables, y b).- Los cuerpos legales, y preceptos que otorgan competencia o facultades a las autoridades para emitir el acto en agravio del gobernado.”

- Porque no se señala el periodo de reserva de la información, en cumplimiento a lo indicado en el artículo 22 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios;
- Porque aun cuando al tenor del artículo 20 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, se considera información reservada la que “*Pueda causar daño o alterar el proceso de investigación en... procesos o procedimientos administrativos... en tanto no hayan causado estado*”; es igualmente innegable que conforme a la recta interpretación de ese imperativo legal, la información reservada constituye exclusivamente la relativa a **actuaciones y/o diligencias** propias del proceso o procedimientos administrativo que se trate, siempre y cuando su divulgación pueda **causar daño o alterar** el trámite correspondiente.

Requisitos que en la especie no se encuentran satisfechos, dado que la solicitud de **LA RECURRENTE** consiste únicamente en datos estadísticos como es el **número** de juicios contencioso administrativos **iniciados** en los ejercicios fiscales dos mil diez y dos mil once (refiriendo en cuántos de ellos –número- se concedió la suspensión del acto reclamado para el efecto de retirar sellos de clausura; así como el **nombre** de las negociaciones), promovidos en contra de la clausura ordenada por la Coordinación de Normatividad y Verificación dependiente de la Tesorería Municipal, sin que dicha solicitud se refiera a actuaciones o diligencias propias de los procesos administrativos (tan es así que no se requirió los números de expedientes relativos), ni la divulgación de tales datos causa daño o altera el trámite de las instancias jurisdiccionales, ya que el nombre solicitado solo se relaciona a aquellos asuntos en los que ya se determinó la concesión de la medida cautelar prevista en los artículos 254, 255 y 256 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que por su naturaleza jurídica es de ejecución inmediata y por tanto no causa ejecutoria.

Al respecto es aplicable el artículo Vigésimo Quinto de los “**CRITERIOS PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS, ORGANISMOS AUXILIARES Y FIDEICOMISOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO**”, publicados en la Gaceta de Gobierno de treinta y uno de enero de dos mil cinco, que a la letra dice:

“Vigésimo Quinto.- Para los efectos de la fracción VI del artículo 20 de la Ley, se considerará reservada la información contenida en los expedientes procesales o de los procedimientos administrativos de cualquier índole seguidos en forma de juicio, relativa a aquellas actuaciones y diligencias propias del juicio o procedimiento respectivo de acuerdo con la legislación aplicable, en tanto estos no hayan causado estado o ejecutoria o no se haya dictado la resolución administrativa o jurisdiccional definitiva.”

